



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1430 SUSTANCIACION  
Santiago de Cali, julio cinco (5) de  
dos mil diecinueve (2019).

Por cuanto las omisiones indicadas en el Auto anterior, fueron subsanadas oportunamente y por reunir los requisitos exigidos por el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, admítase la demanda ordinaria de primera instancia, propuesta por la señora MAGNOLIA RESTREPO CASTAÑO, mayor de edad y vecina de Cali (Valle) por medio de apoderada judicial contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por el doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, mayor de edad o por quien haga sus veces y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, representada legalmente por la Doctora ADRIANA MARIA GÚZMAN RODRÍGUEZ, mayor de edad o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítense a los representante legales de las entidades demandadas, con el fin de notificarlos del contenido del auto admisorio de la demanda y correrles traslado de la misma para que la contesten, por el término legal de diez (10) días hábiles, entregándoles para tal fin copia debidamente autenticada del libelo demandatorio.

Librense las comunicaciones respectivas.

RECONOCESE PERSONERIA a la abogada CONSUELO CARMONA VILLALBA, con Tarjeta Profesional N° 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía 31.299.574 expedida en Cali, como apoderado judicial de la señora MAGNOLIA RESTREPO CASTAÑO, en los términos que indica el poder y su adición conferidos y presentados en legal forma.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA

mcdr

**JUZGADO 2° LABORAL DEL CTO - CALI**

El auto anterior se notifica por ESTADO  
N° 425, fijado en la Secretaría del Despacho  
hoy - 9 JUL 2019 a las 8:00  
a.m.

JESUS MARIA PRADO BERMUDEZ  
Secretario